



Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE 4 PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, 2 PLAZAS DE CONSERJES Y 1 PLAZA DE MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS, PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA Y SAN PABLO DE BUCEITE.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 622/2024 de fecha de 5 de junio, las bases y la convocatoria **que han de regir LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE 4 PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, 2 PLAZAS DE CONSERJES Y 1 PLAZA DE MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS, PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA Y SAN PABLO DE BUCEITE**, mediante el sistema de concurso oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Que las bases reguladoras de la convocatoria, son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DE 4 PLAZAS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS, 2 PLAZAS DE CONSERJES Y 1 PLAZA DE MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS, PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES DE JIMENA DE LA FRONTERA Y SAN PABLO DE BUCEITE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Ante la proximidad de la apertura de las Piscinas Municipales de Jimena y San Pablo de Buceite para la **temporada 2.024**, el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera precisa el nombramiento como funcionario interino por vacante de las siguientes plazas:

- 4 plazas de Socorristas acuáticos (grupo C2)
- 1 plaza de Monitor/a de actividades acuático-deportivas (grupo C1)
- 2 plazas de Conserjes (grupo AP-E)

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica, con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- Resto de normativa concordante.

3.- PUBLICIDAD DE BASES Y CONVOCATORIA.

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (<https://jimenedelafrontera.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados/as, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del tablón de la sede electrónica.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS. FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

- Duración: la duración del nombramiento coincidirá con la apertura de la temporada de verano de las piscinas municipales de Jimena de la Frontera y San Pablo del Buceite, del 1 de julio de 2024 a 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, cesando los nombramientos de funcionarios interinos el 31 de agosto de 2024, al final de la jornada.

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será la siguiente:

- a) Socorristas: jornada completa (40 horas semanales).
- b) Monitor de actividades acuático-deportivas: Jornada Parcial (30 horas semanales)
- c) Conserje: Jornada completa (40 horas semanales).

4.1.- Funciones del Conserje:

Las funciones del conserje serán las propias de esta plaza, como el cobro de entradas, apertura y cierre de la piscina, limpieza en las instalaciones de la piscina, y las demás que se le encarguen, y que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

4.2.- Funciones de Socorristas:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina.
- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la Piscina.
- Encargarse del establecimiento y del mantenimiento de la vigilancia en el vaso de la piscina y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la misma, tanto dentro como fuera del vaso, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- Cuidar que el comportamiento de los bañistas, tanto en el vaso como en el césped, se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al reglamento de la instalación.
- Colaborar en el mantenimiento y control químico del agua.
- Mantener limpio los vasos y playas de la piscina durante el horario de apertura al público de las mismas.
- Colaborar en el Registro de las anotaciones y el control oportuno en los libros de registro necesarios.
- Y cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

4.3.- Funciones del Monitor de actividades acuático-deportivas:

Las tareas propias de dicha especialidad. Las funciones del Monitor serán las de realizar y apoyar las actividades de enseñanza de teoría y práctica de la natación en las instalaciones de las piscinas públicas municipales de Jimena de la Frontera y San Pablo de Buceite, así como el control y supervisión de todos los usuarios durante su estancia en la misma, bajo la supervisión del coordinador de la instalación o concejal designado. Ejecutando además de las tareas propias de su especialidad, las siguientes funciones específicas:

a) Sus funciones y cometidos serán impuestos directamente por el Concejal de Deportes o responsable de la actividad, asignado por el Ayuntamiento de Jimena de la

Frontera.

b) Deberán realizar funciones propias de su titulación y labor docente que desempeñan, siendo responsables de los grupos de participantes, alumnos/as y





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

materiales que se le asignen.

c) Según la programación de la Concejalía de Deportes para los cursos de Verano de Natación en las Piscinas Municipales, en base a los objetivos pedagógicos, tendrá la función de ejecutar la programación diaria con contenidos mínimos, que presentarán cuando les sean requeridos. Asimismo entregarán informes de alumnos, control de asistencia, memoria de sus grupos y mantendrán actualizadas las herramientas informáticas que se le asignarán desde el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

d) Realizarán tareas de apoyo técnico y/o desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en las instalaciones de las piscinas públicas municipales.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a cubrir dichas plazas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, referido a los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

f) Poseer la siguiente titulación dependiente de la plaza a la que se opta:

* Socorristas acuáticos:





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

- Estar en posesión de la titulación de Graduado en EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Estar en posesión del título de socorrista acuático o con titulación válida para el desarrollo de actividades de Salvamento y Socorrismo acuático expedido por organismo competente o entidad privada cualificada y homologada. En el caso de titulaciones como TAFAD, habrán de venir acompañadas de certificado o documento oficial acreditando su validez para el desarrollo de actividades de socorrista acuático en piscinas de uso colectivo.

* Monitor de actividades acuático-deportivas:

- Estar en posesión de la titulación de BACHILLER SUPERIOR o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

- Estar en posesión del Título de Monitor de Natación, expedido por la Real Federación Española de Natación o federaciones territoriales, o título equivalente. O título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas (T.A.F.A.D), o equivalente en el que quede acreditada su validez para el desarrollo de actividades de Monitor de Natación en piscinas de uso colectivo.

* Conserjes:

- Estar en posesión de Certificado de ESTUDIOS PRIMARIOS/ESCOLARIDAD o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

Los títulos deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

laboral.

6.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será concurso-oposición y se ajustará a las siguientes reglas dependiendo de las plazas a las que se opte:

6.1.- SOCORRISTAS: Constará de una fase de concurso y una prueba física:

La fase de concurso será anterior a la prueba física, y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio. Se puntuará de acuerdo a los criterios recogidos en estas bases.

FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos.

a) Cursos de formación: hasta un máximo de 2 puntos.

Por la participación en cursos y actividades de perfeccionamiento y/o desarrollo siempre que tengan relación directa con el puesto a desempeñar, hasta un **máximo de 2** puntos en la forma siguiente:

Hasta 5 horas	0,10
De 6 a 20 horas	0,15
De 21 a 40 horas	0,20
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 100 horas	0,30
De más de 100 horas	1,00

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales. Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. Los cursos que no identifiquen las horas no serán valorados.

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un **máximo de 2 puntos**, siempre que haya existido relación de servicios en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

- a) Servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,20 puntos por cada mes de experiencia.
- b) Servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,10 puntos por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración. En el caso que la Entidad no disponga de puesto que desempeñe la fe pública, bastará un certificado administrativo expedido por funcionario público.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para la justificación del trabajo desarrollado en Entidades privadas se presentará fotocopia del contrato de trabajo/certificado de empresa siempre que se identifique el puesto junto con informe de la vida laboral que acredite el desempeño del puesto y el período temporal prestado.

FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos.

Prueba aptitud física: 50 metros estilo libre en piscina.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

A la señal deberá nadar 50 metros en un tiempo máximo de ejecución de 43” para los hombres y 50” para las mujeres.

•

- **TABLA DE PUNTUACIONES**

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
43"	50"	1.0 PUNTOS
41"	48"	1.5 PUNTOS
40"	46"	2.0 PUNTOS
39"	45"	2.5 PUNTOS
38"	44"	3.0 PUNTOS
37"	43"	3.5 PUNTOS
36"	42"	4.0 PUNTOS
35"	41"	5.0 PUNTOS
34" ó menos tiempo	40" ó menos tiempo	6.0 PUNTOS

6.2.- MONITOR ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS: Constará de una fase de concurso y una prueba física:

La fase de concurso será anterior a la prueba física, y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio. Se puntuará de acuerdo a los criterios recogidos en estas bases.

FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos.

a) Cursos de formación y titulación académica: hasta un máximo de 2 puntos.

Por la participación en cursos y actividades de perfeccionamiento y/o desarrollo siempre que tengan relación directa con el puesto a desempeñar, hasta un **máximo de 2** puntos en la forma siguiente:

Hasta 5 horas	0,10
De 6 a 20 horas	0,15
De 21 a 40 horas	0,20
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 100 horas	0,30
De más de 100 horas	1,00

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales. Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

certificado correspondiente. Los cursos que no identifiquen las horas no serán valorados ni aquellos inferiores a 5 horas.

Se valorarán las siguientes titulaciones académicas relacionadas directamente con el puesto:

- Diplomatura en Magisterio, especialidad Educación Física o equivalente (0,75 puntos)
- Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (1 punto)

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un **máximo de 2 puntos**, siempre que haya existido relación de servicios en la forma siguiente:

- a) Servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,20 puntos por cada mes de experiencia.
- b) Servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,10 puntos por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración. En el caso que la Entidad no disponga de puesto que desempeñe la fe pública, bastará un certificado administrativo expedido por funcionario público.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para la justificación del trabajo desarrollado en Entidades privadas se presentará fotocopia del contrato de trabajo/certificado de empresa siempre que se identifique el puesto junto con informe de la vida laboral que acredite el

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

desempeño del puesto y el período temporal prestado.

La puntuación de la fase de concurso se obtendrá sumando las puntuaciones de los apartados a y b.

FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos.

Prueba aptitud física: 50 metros estilo libre en piscina.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

A la señal deberá nadar 50 metros en un tiempo máximo de ejecución de 43" para los hombres y 50" para las mujeres.

• TABLA DE PUNTUACIONES

TIEMPO HOMBRES	TIEMPO MUJERES	PUNTUACIÓN
43"	50"	1.0 PUNTOS
41"	48"	1.5 PUNTOS
40"	46"	2.0 PUNTOS
39"	45"	2.5 PUNTOS
38"	44"	3.0 PUNTOS
37"	43"	3.5 PUNTOS
36"	42"	4.0 PUNTOS
35"	41"	5.0 PUNTOS
34" ó menos tiempo	40" ó menos tiempo	6.0 PUNTOS

6.3.- CONSERJES: Constará de una fase de concurso y una prueba práctica:

La fase de concurso será anterior a la prueba práctica, y en ningún caso tendrá carácter eliminatorio. Se puntuará de acuerdo a los criterios recogidos en estas bases.

FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos.

a) Cursos de formación: hasta un máximo de 2 puntos.

Por la participación en cursos y actividades de perfeccionamiento y/o desarrollo siempre que tengan relación directa con el puesto a desempeñar, hasta un





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

Hasta 5 horas	0,10
De 6 a 20 horas	0,15
De 21 a 40 horas	0,20
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 100 horas	0,30
De más de 100 horas	1,00

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto igual o similar y que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias,

Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales. Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado correspondiente. Los cursos que no identifiquen las horas no serán valorados ni aquellos inferiores a 5 horas.

b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia profesional se valorará por cada mes de servicios prestados y hasta un **máximo de 2 puntos**, siempre que haya existido relación de servicios en la forma siguiente:

- Servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,20 puntos por cada mes experiencia.
- Servicios prestados en Entidades Privadas en puestos de igual categoría y cualificación profesional: se valorarán a 0,10 puntos por cada mes de experiencia.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. Sólo se considerarán Administraciones Públicas las enumeradas en el artículo 2º de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se efectuará mediante certificado administrativo expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá expresarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño del puesto o plaza y la naturaleza de su relación de servicio

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

con la Administración. En el caso que la Entidad no disponga de puesto que desempeñe la fe pública, bastará un certificado administrativo expedido por funcionario público.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Para la justificación del trabajo desarrollado en Entidades privadas se presentará fotocopia del contrato de trabajo/certificado de empresa siempre que se identifique el puesto junto con informe de la vida laboral que acredite el desempeño del puesto y el período temporal prestado.

La puntuación de la fase de concurso se obtendrá sumando las puntuaciones de los apartados a y b.

FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima de esta fase será de 6 puntos.

La prueba consistirá en un ejercicio tipo test consistente en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas siendo correcta sólo una de ellas, sobre el programa de temas que figura en el anexo II de las presentes bases. Se añadirán 3 preguntas que se valorarán en caso de anulación de alguna de las 40 preguntas. Para la superación del ejercicio será necesario responder correctamente a veinte preguntas, cada respuesta correcta se valorará con 0,15 puntos, no puntuarán negativamente las respuestas erróneas o las respuestas en blanco. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de 50 minutos.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera <http://jimenedelafrontera.sedelectronica.es>, en el que se encuentran publicadas las Bases, utilizando para ello el modelo de declaración responsable ANEXO I de estas bases, acompañado de los siguientes documentos:





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

1. Original (registro sede electrónica) o copia compulsada del D.N.I. o equivalente en caso de extranjeros.
2. Original (registro sede electrónica) o copia compulsada de la titulación académica oficial requerida para participar en el proceso de selección.
3. En el caso de ser miembro de países extracomunitarios, copia compulsada de la documentación acreditativa de su situación legal.
4. Aquellos documentos acreditativos de experiencia en puestos de similar categoría o de cursos o actividades de perfeccionamiento/titulaciones académicas oficiales que serán valorados por el tribunal, originales (registro sede electrónica) o copias compulsadas.

Las solicitudes presenciales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, sito en Calle Sevilla, nº 61, C.P. 11330 Jimena de la Frontera (Cádiz) o en el resto de lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

8.- ADMISIÓN/EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el período de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución con la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y en su caso, excluidos/as, con indicación de la causa de la exclusión y el plazo de subsanación de los errores subsanables que será de tres días hábiles, habida cuenta de la necesidad de acelerar el procedimiento administrativo dada la proximidad de la apertura de las instalaciones de las piscinas.
2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Alcaldía, la cual contendrá la lista definitiva de admitidos/as, miembros que componen el Tribunal calificador, lugar, fecha y hora en que se realizará las pruebas prácticas previstas en las presentes Bases.
3. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de las listas definitivas, o incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiera en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de expulsión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

9.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Regulado en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por compuesto por cinco miembros, un Presidente, tres vocales y un Secretario,





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Estará integrado por:

- **Presidente/a:**
 - **Secretario/a con voz y sin voto:**
 - **3 Vocales:**
-
- Para cada integrante del tribunal se designará un suplente.
 - El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado, y a tal efecto, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.
 - Todos los miembros del tribunal con voz y voto, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y perteneciente al mismo grupo o grupos superiores.
 - El tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y/o suplentes, indistintamente, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión, y en el caso de ausencia del Presidente o suplente del mismo, actuará de Presidente el vocal de más edad. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan.
 - Los miembros del tribunal, y los asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo que se trate exclusivamente de baremación de méritos.

10.- RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

Será seleccionado aquel candidato que habiendo accedido a las pruebas obtenga una mayor calificación total en el proceso, que será el resultado de la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

Esta misma clasificación determinará la propuesta de nombramiento del Tribunal y de incorporación al servicio.

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

En ningún caso el tribunal calificador podrá proponer para el nombramiento mayor número de aspirantes que plazas convocadas.

En todos los casos la puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de concurso y oposición, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 10 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate en la puntuación final, se seleccionará en primer lugar para proceder al desempate al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si el empate aún persiste, el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia en la fase de concurso. En el presente proceso selectivo si los candidatos propuestos por el Tribunal renunciaran al nombramiento, el Tribunal propondrá a la Alcaldía el siguiente aspirante con mayor puntuación. Una vez concluidas las pruebas anteriormente indicadas, se hará público el resultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

11.- CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Se creará una bolsa de trabajo de entre los aspirantes no seleccionados y por el orden de puntuación que hubiesen obtenido para suplir al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad. La bolsa de trabajo tendrá una duración de tres años a contar desde el presente año y compondrán la misma todos los aspirantes que hayan superado todas las fases (concurso y oposición) o alguna de las fases. Dicho orden se formará siempre atendiendo a la puntuación total obtenida, incluyéndose a los candidatos seleccionados para el nombramiento en el presente proceso selectivo para los años siguientes.

Se creará una bolsa para Socorristas, una bolsa para Monitores y otra bolsa para Conserjes, respondiendo todas ellas a las mismas reglas previstas en las presentes bases.

Orden de llamamiento. Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de trabajo.

Consecuencias de no aceptar el llamamiento. Los aspirantes que no acepten, renuncien, abandonen o no comparezcan al nombramiento con independencia de la causa que lo motivó, pasará al último lugar de la bolsa de trabajo.

Cada vez que se produzca una vacante y se recurra a la bolsa, se le requerirá al aspirante propuesto para acreditar ante la Administración, **dentro del plazo de diez días hábiles**

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

desde que se efectúe el mismo, que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria y que fueron objeto de declaración responsable.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

12.- RECURSOS:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado las bases, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

13.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES:

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

ANEXO I

SELECCIÓN DE 4 SOCORRISTAS ACUÁTICOS, UN MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS Y DOS CONSERJES

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., natural de..... con domicilio en, calle/plaza....., número....., con número de teléfono....., titular del DNI número....., letra..... y correo electrónico

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria y bases para el nombramiento como funcionario interino de 4 Socorristas, 1 Monitor de actividades acuáticas y 2 Conserjes, así como, la constitución de una bolsa de trabajo temporal, con motivo de la apertura de las Piscinas Públicas Municipales de Jimena y San Pablo de Buceite para la temporada 2024.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo a las que se refiere la presente solicitud para concurrir a la selección de la plaza:

- SOCORRISTAS: SI / NO
- MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICO DEPORTIVAS: SI / NO
- CONSERJE: SI / NO

(Tachar lo que no proceda)

(En el caso de que se opte por más de una plaza se deberá presentar un Anexo Solicitud de Participación/Declaración responsable diferente por cada plaza).

Asimismo, DECLARA:

- a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este procedimiento.
- c) Que mi puntuación correspondiente a la fase de concurso es la siguiente:

1.- EXPERIENCIA:

(Deberá completar la zona punteada por el número de meses y los puntos

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

obtenidos)

-**Servicios prestados en Administraciones Públicas**, en puestos de igual categoría y cualificación profesional, nº mesespuntos obtenidos

-**Servicios prestados en Entidades Privadas** en puestos de igual categoría y cualificación profesional, nº mesespuntos obtenidos

2.- CURSOS DE FORMACIÓN:

(Deberá completar la zona de puntos con los puntos obtenidos y cumplimentar la denominación de cada curso que aporta)

A) Hasta 5 horas de duración:puntos.

1.-

2.-

3.-

.....

B) De 6 a 20 horas de duración:..... puntos.

1.-

2.-

3.-

....

C) De 21 a 40 horas de duración: puntos.

1.-

2.-

3.-

.....

D) De 41 a 60 horas de duración:puntos.

1.-

2.-

3.

.....

E) De 61 a 100 horas de duración:puntos.

1.-

2.-

3.

.....

F) De más de 100 horas de duración:puntos.

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

- 1.-
- 2.-
- 3.
-

3.- PARA EL MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICO-DEPORTIVAS:

(tachar lo que no proceda)

- Diplomatura en Magisterio, especialidad Educación Física o equivalente (0,75 puntos) : SI / NO

- Licenciatura/Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (1 punto): SI / NO

Lugar, fecha y firma.

AL SR. ALCALDE JIMENA DE LA FRONTERA

ANEXO II PROGRAMA DE TEMAS PLAZA DE CONSERJE.

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553





Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y Deberes fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2: El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Régimen jurídico y de funcionamiento de los órganos de gobierno municipales.

Tema 3: Los actos administrativos. El procedimiento administrativo común.

Tema 4: Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Tributos.

Tema 5: El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 6: Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas.

Tema 7: La información y atención a la ciudadanía. Conocimiento de información general sobre el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, localizaciones, servicios, contenido página web municipal. Indicaciones sobre transparencia municipal.

En Jimena de la Frontera a fecha de la firma digital.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco José Gómez Pérez

Ayuntamiento de Jimena de la Frontera

C/ Sevilla, 61, Jimena de la Frontera. 11330 (Cádiz). Tfno. 956640254. Fax: 956640553

